

**REF.: ACTUALIZA CONSEJO DE
CONDECORACIONES DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE, ESTABLECE SU
FUNCIONAMIENTO Y CREA
CONDECORACIONES QUE
INDICA. /**

SANTIAGO,

11 JUN 2019

ORDEN GENERAL N° 2601 /

V I S T O S:

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El Decreto N° 836 de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el DN L-908 "Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública".

d) La Orden General N° 1.156 de 09.AGO.993, que crea el Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La Orden General N° 1.238 de 30.MAY.994, que aprueba el Reglamento del Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La Orden General N° 2.118 de 07.AGO.006, que "Aprueba el Nuevo Reglamento Interno de Estímulos y Reconocimientos de la Policía de Investigaciones de Chile"

g) La necesidad de refundir y actualizar la normativa relativa al funcionamiento del Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile, regulado en las Órdenes General Nros. 1.156 de 09.AGO.993 y 1.238 de 30.MAY.994, antes citadas, así como la creación y otorgamiento de condecoraciones especiales de la Institución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 21 del Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O:

1°.- ACTUALÍZASE el Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile, que tendrá por funciones adoptar los acuerdos tendientes a establecer y otorgar otras condecoraciones y medallas no consideradas en el Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

El Consejo estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, los Prefectos Generales de la Institución y el Jefe Nacional de Administración y Gestión de las Personas, quien actuará como secretario y solo con derecho a voz.

2°.- El Consejo de Condecoraciones Institucional, tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Adoptar los acuerdos que se deriven de las proposiciones que efectúe el Director General, o cualquier otro miembro del Consejo o de la Institución.

b) Pronunciarse acerca de la creación, extinción, tipo, forma y requisitos de otorgamiento de las condecoraciones, medallas u otros estímulos institucionales, no contemplados en el Reglamento para el otorgamiento y uso de condecoraciones, medallas y sus distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

c) Pronunciarse respecto de la entrega y retiro de las condecoraciones, medallas u otros estímulos institucionales, reconocidos y creados por este instrumento.

3°.- El Consejo se reunirá a lo menos una vez al año, bajo el requerimiento de cualquiera de sus miembros y tendrá un quorum para sesionar de la mayoría de estos.

4°.- En las sesiones del Consejo, el Secretario presentará y efectuará una relación de las materias a tratar, las que una vez debatidas y resueltas, deberán constar en un acta que será firmada por todos los comparecientes, la que servirá de fundamento para las resoluciones que se adopten.

Los acuerdos que se adopten se realizarán por la mayoría de los votos de sus miembros asistentes y en caso de empate, decidirá el Presidente del Consejo.

5°.- Tomado en acuerdo por el Consejo, el otorgamiento o retiro de condecoraciones, medallas u otros estímulos, se dictará la respectiva resolución por el Director General.

En el caso de entrega, la resolución deberá señalar los funcionarios o personas favorecidas, los fundamentos de su otorgamiento, la fecha y el lugar en que se otorgará y quien presidirá dicha actividad, publicándose en la Orden del Día y Boletín Oficial de la Institución.

En el caso del retiro de una condecoración, medalla u otro estímulo, la resolución deberá indicar de forma pormenorizada los hechos y fundamentos que implican tal decisión, la que deberá notificarse al afectado y se publicará en la orden del día de la Institución.

6°.- La creación, supresión, tipo, forma y requisitos de otorgamiento de condecoraciones, medallas y estímulos, regulados por este instrumento, se efectuará a través de la respectiva resolución, la que se informará a la Inspectoría General, a objeto de realizar las modificaciones reglamentarias internas pertinentes.

7°.- RECONÓCENSE las siguientes condecoraciones y medallas institucionales aprobadas por el Consejo de Condecoraciones Institucional, cuyo tipo, forma y otorgamiento se regulará de la siguiente manera:

a) **Medalla Gran Estrella de Honor al Mérito Policial:** Se otorgará al Oficial Policial que haya cumplido 40 años de servicio efectivos en la Policía de Investigaciones de Chile, en forma consecutiva e ininterrumpida.

Descripción: Consiste en una presea de vientre conformada por un sol dorado de cinco puntas de 63 mm., de diámetro, con una circunferencia plateada de 28 mm., que contiene la placa institucional, rodeada por dos coronas de laureles dorados y sobre el perímetro de la circunferencia superada por cuatro estrellas doradas.

b) **Condecoración Al VALOR:** Se otorgará al personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que ejecute actos de valor con riesgo evidente de su vida, ya sea en cumplimiento de sus obligaciones o de propia iniciativa, demostrando altos sentimientos de honor. Excepcionalmente el señor Director General, previa autorización del H. Consejo de Condecoraciones Institucional, otorgará esta distinción a otros miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Descripción: Será una cruz de malta de color azul institucional, con bordes dorados, de 50 mm., de diámetro entre sus puntas. En su centro irá un sol de 84 rayos, 12 mayores de 3 mm. y 72 menores de 1 a 1,5 mm., en forma descendente a un centro distal de los rayos mayores, conteniendo un círculo azul institucional de 25 mm., de diámetro con la leyenda en color dorado, en forma de semicírculo y letras minúsculas "Policía de Investigaciones de Chile" y bajo esta las palabras en mayúsculas "AL VALOR", En el pasador irá una cinta de color azul institucional de 25 mm., de ancho por 600 mm., de largo para ser fijada al cuello con un sistema imantado.

c) **Condecoración Al MÉRITO:** Esta condecoración se otorgará a personas nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos a la Policía de Investigaciones de Chile, considerando su afección constante y acciones en su beneficio evidentemente positivas, que hayan comprometido la gratitud Institucional.

Descripción: Será una circunferencia de color azul institucional, de 40 mm., de diámetro, con bordes plateados y seguido hacia el interior por laureles también plateados de 3 mm., en cuyo centro contendrá otra circunferencia de 25 mm., con la palabra "PDI", sobre la cual en semicírculo contendrá el texto "AL MÉRITO", ambos en color azul institucional. En el pasador irá una cinta de color gris de 40 mm., de ancho por 50 mm., de largo, con sistema imantado a la solapa.

8°.- Todo gasto que implique la confección y entrega de medallas y condecoraciones, se efectuará con cargo al ítem presupuestario fiscal respectivo, proveniente del erario institucional.

DÉJASE SIN EFECTO la siguiente normativa institucional:

- Orden General N° 1.156 de 09.AGO.993, que crea el Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Orden General N° 1.238 de 30.MAY.994, que aprueba el adjunto Reglamento del Consejo de Condecoraciones de la Policía de Investigaciones de Chile.

9°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.118 de 07.AGO.006, que aprueba el Nuevo Reglamento Interno de Estímulos y Reconocimiento de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:

a) **Reemplázase** en el artículo 11°, la expresión "Jefe de Personal", por "Jefe de la Subdirección de Desarrollo de Personas".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/csl/vme

Distribución:

- Subdirecciones	(1)
- Insgral	(1)
- Jefaturas	(1)
- Repoles/ UU.D.	(1)
- B.O./O.D.	(1)
- Cirgral	(1)
- Archivo	(1) /